



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE ADMINISTRACIÓN N° 246-2021-MPLC

Quillabamba, 23 de agosto del 2021.

VISTOS:

el Informe N° 0217-2021-JDP/UP/MPLC, emitido por el Jefe de la Unidad de Patrimonio, propuesta para la conformación de la mesa Directiva para la subasta pública de 38 semovientes; Carta S/N emitido por Ing. Carlos Hugo Alatrística Saloma MARTILLERO PUBLICO, Acuerdo de Consejo N° 154-2021-MPLC y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado por la Constitución Política del Perú, en el Artículo 194°, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley, “Ley Orgánica de Municipalidades”, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, es un organismo público estatal adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y en Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales – SNBE, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento;

Que conforme Acuerdo de Consejo N° 154-2021-MPLC, de fecha 27 de julio del 2021, se acuerda en el ARTICULO PRIMERO **APROBAR** la venta de (38 semovientes) de propiedad de la Municipalidad Provincial de la Convención, bajo la modalidad de subasta pública dados de baja patrimonial mediante Resolución Directoral N°144-2021-MPLC.

Que, mediante una carta de fecha 03 de agosto se le hace una Invitación en calidad de MARTILLERO al Ing. Carlos Hugo Alatrística Saloma, para que sea parte de la subasta pública de 38 semovientes, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 003-2020 DIRECTIVA DE CONTROL Y DISPOSICIONES DE BIENES PATRIMONIALES 2020 que fue aprobada por la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 378-2020-GM-MPLC, fe fecha 09 de octubre del 2020.

Que, mediante carta S/N de fecha 04 de agosto, el Ing. Carlos Hugo Alatrística Saloma, informa que en su condición de MARTILLERO PUBLICO, con registro de SUNARP 300, agradece la invitación pero lamentablemente por un error administrativo de SUNARP, para este año no le han HABILITADO, pero indica que siendo el único martillero en el Departamento del Cusco de acuerdo a la normativa de la SBN la ley de martilleros 27728, y siendo una subasta pública de semovientes, pueden disponer que el área al área de Patrimonio designe al Técnico encargado de los semovientes, para que pueda llevar a cabo la subasta.

Que mediante Informe N° 0217-2021-JDP/UP/MPLC, emitido por el Jefe de la Unidad de Patrimonio C.P.C. Julio Davalos Paucar, informé que se le hizo la invitación al martillero para la subasta pública sin embargo mediante la Carta S/N emitido por el Ing. Carlos Hugo Alatrística Saloma, indica que no podrá ser el Martillero Publico, porque no se encuentra habilitado, en *conforme lo* establecido en la **Directiva N° 001-2015-SBN**, aprobada mediante Resolución N° 046-20157/SBN, establece en su numeral **6.5.3.2**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

párrafo segundo *“en caso de ausencia, renuncia o desistimiento del Martillero Publico para participar en la subasta, el representante del OGA será quien presida la Mesa Directiva dirigida en el acto publico y elabore el acta de subasta, dejando constancia en esta de la situación ocurrida”*, en cumplimiento a la Directiva antes mencionada solicito que la conformación de la mesa directiva sea Presidida de la siguiente manera:

- 1.-**PRESIDENTE:** C.P.C. RIBEN FREDI HUYLLCA PEÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
- 2.-**MIEMBRO** : ING. JACKSON UGARTE CCOSCO
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO
- 3.-**MIEMBRO** : C.P.C. JULIO DAVALOS PAUCAR
JEFE DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO

Que, conforme a las facultades conferidas el Director de Administración da cumplimiento conforme lo establecido en el numeral 5.5 párrafo tercero de la DIRECTIVA N° 003-2020 DIRECTIVA DE CONTROL Y DISPOSICIONES DE BIENES PATRIMONIALES 2020 que fue aprobada por la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 378-2020-GM-MPLC, fe fecha 09 de octubre del 2020.

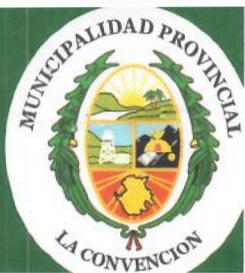
Que, conforme se tiene de la Directiva N° 001-2015-SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-20157/SBN, regula los procedimientos de Alta y Baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de bienes muebles estatales que se encuentran contempladas en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, mismo establece que el organismo competente para la aprobación y emisión del Acto Administrativo para los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de Alta y Baja de los registros correspondientes, **así como la venta por subasta publica** es la Oficina General de Administración en representación de la Entidad, conforme establece en su numeral 6.5.3.2 párrafo segundo *“en caso de ausencia, renuncia o desistimiento del Martillero Publico para participar en la subasta, el representante del OGA será quien presida la Mesa Directiva dirigida en el acto publico y elabore el acta de subasta, dejando constancia en esta de la situación ocurrida”*

Que, el capítulo III de las disposiciones específicas de la Directiva N° 01-2016-MPLC, estipula el procedimiento para la baja de los semovientes en cuyo numeral 3.1 prescribe que la baja consiste en la extracción física y contable de los semovientes del patrimonio de la Entidad, la que debe ser autorizada con Resolución con indicación expresa de las causales que originaron el hecho, establecidas en el numeral 3.2 de la norma pre citada;

Que, en merito a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; es así que mediante Resolución de Alcaldía N°005-2021-MPLC/A, de fecha 04 de enero del 2021, se delega facultades al Director de Administración, para que emita mediante resoluciones conforme a las Directivas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- APROBAR la MESA DIRECTIVA PARA SUBASTA A VIVA VOZ DE (38) BIEN DEL ESTADO – SEMOVIENTE, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2015-SBN, numeral 6.5.3.2 , la que será integrado por los siguientes funcionarios:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

1.-PRESIDENTE: C.P.C. RIBEN FREDI HUILLCA PEÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

2.-MIEMBRO : ING. JACKSON UGARTE CCOSCO
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y AGROPECUARIO

3.-MIEMBRO : C.P.C. JULIO DAVALOS PAUCAR
JEFE DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el tenor de la presente Resolución a la Unidad de Patrimonio y Unidad de Contabilidad, Coordinador de Almacén Central, Gerencia de Desarrollo Económico y Agropecuario, Gerencia Municipal, para su conocimiento y cumplimiento de los actos administrativos pertinentes, en el marco de la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
C.P.C. Riben F. Huillca Peña
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
D.N.I. 41112545

CC.
Unidad de Patrimonio
Unidad de Contabilidad
Gerencia Desarrollo Económico y Agropecuario
Archivo.